



VISTO el expediente de **LA RINCONILLA S.L.**, con N.I.F. B99015117, y con domicilio social en Calle Agustina de Aragón, de Alfajarín (Zaragoza), en relación con una subvención concedida al amparo de la Orden AGM/529/2022, de 21 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería (Programa 1), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, expediente nº EST20225025008.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Mediante resolución de 3 de abril de 2023, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a la vista de la solicitud presentada y de la documentación aportada por D. José Manuel Roche Ramo, con N.I.F. ***3688**, en nombre y representación de LA RINCONILLA S.L., con N.I.F. B99015117, y de que éste cumplía con los requisitos y condiciones establecidos en la Orden AGM/529/2022, de 21 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería (Programa 1), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, acordó concederle la subvención solicitada para la inversión EST1116_Otros sistemas de cubierta rígida o flexible por un importe máximo de 17.110,00 €, que supone un 50% sobre una inversión auxiliable de 34.220,00 €.

Segundo. - Con fecha 1 de octubre de 2024, D. José Manuel Roche Ramo, con N.I.F. ***3688**, en nombre y representación de LA RINCONILLA S.L., presenta escrito por el que el beneficiario solicita a esta Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria prórroga en el plazo de ejecución de la actuación subvencionada, por estar pendiente de recibir resolución de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorización Ambiental Integrada por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante, INAGA), solicitada con fecha 9 de septiembre de 2021.

Tercero. - Con fecha 2 de octubre de 2024 la Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, acuerda la ampliación del plazo de ejecución de la inversión subvencionada a LA RINCONILLA S.L. por nueve meses, estableciendo como fecha límite para su ejecución el día 3 de julio de 2025.

Cuarto. - Con fecha 10 de diciembre de 2024, D. Carlos Vidal del Rio, con N.I.F. ***5727**, en nombre y representación de LA RINCONILLA S.L., comunica un cambio de ubicación de la futura nueva balsa de purines una vez publicada la resolución del INAGA (B.O.A. Nº 238, 10/12/2024), por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se le otorga la AAI para la ampliación de su explotación porcina de cebo hasta 5.333 plazas.

Quinto. - Con fecha 23 de diciembre de 2024 se gira visita de inspección a la explotación ganadera por parte de la Oficina Comarcal Agraria y Alimentaria de Zaragoza, cumplimentándose acta de no inicio con la nueva ubicación y adjuntándose plano de ampliación de las instalaciones.

VISTOS el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución



de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden AGM/529/2022, de 21 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería (Programa 1), en transformación integral y modernización de invernaderos (Programa 2), en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, de Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el resto de disposiciones aplicables al caso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El apartado octavo punto 2 de la Orden AGM/529/2022, de 21 de abril, establece que *“Los titulares de explotaciones ganaderas sujetas al cumplimiento de lo establecido en el RD Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, podrán ser beneficiarios de las ayudas cuando las medidas a implantar supongan mejoras adicionales a aquéllas con las que cuenta la instalación tras la implantación de los requisitos mínimos establecidos en dicha normativa y en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos”*.

Por otra parte, el apartado noveno punto 2 letra d) de la misma orden, determina como inversiones subvencionables al amparo de la misma *“la construcción de nuevos sistemas de almacenamiento o adaptación de los existentes hasta alcanzar el tiempo de almacenamiento que permita un uso adecuado de los estiércoles. Estas inversiones no serán subvencionables en explotaciones ganaderas cuyos titulares estén obligados a cumplir requisitos específicos para las balsas de estiércol con independencia de la capacidad máxima u otros requisitos particulares que se exijan conforme a la normativa de ordenación vigente”*.

Segundo. - Asimismo, el artículo 9 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, establece que *“La construcción de una balsa nueva o cualquier modificación del tamaño o estructura de la balsa de estiércol, deberá acompañarse de la adopción de técnicas que reduzcan las emisiones de amoníaco en, al menos, un 80% con respecto a la referencia de la balsa sin ningún tipo de cubierta”*.

Tercero. - Por su parte, el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de carácter básico, establece que *“Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”*. Esta previsión aparece recogida también en el artículo 31.1 del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre.



Cuarto. - En el supuesto que nos ocupa, tras el análisis de la documentación aportada por el beneficiario, en particular la obtención de la Autorización Ambiental Integrada, se ha comprobado que éste ha modificado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, ya que al aumentar el número de animales de su explotación pasa a estar sujeta al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en concreto, el aumento de la capacidad del número de animales obliga al cumplimiento de requisitos específicos para las balsas de estiércol, por lo que la construcción de una balsa nueva o cualquier modificación del tamaño o estructura de dicha balsa debe acompañarse de la adopción de técnicas que reduzcan las emisiones de amoníaco en, al menos, un 80%, tal y como se describe en las mejores técnicas disponibles, MTD 16 y 17, que se recogen en el anexo II de la resolución de 21 de octubre de 2024, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/09584.

Quinto. - En consecuencia, la cubierta de la balsa de purines de la explotación ampliada no supone una mejora adicional a lo exigido en la normativa mencionada anteriormente, al tratarse de una obligación recogida en la propia Autorización Ambiental Integrada.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

Modificar la Resolución del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería (Programa 1) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden AGM/529/2022, de 21 de abril), eliminando como beneficiaria de la subvención a “La Rinconilla, S.L.” (Anexo I) y desestimando su solicitud por no considerarse subvencionable la actividad solicitada (Anexo II).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pudiera interponer cualquier otro que considere procedente.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA.

María Aitziber Lanza Goicoechea.